



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 53/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

MAYEBAL S.C. (DEMANDADA)

FINIRE S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 53/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. PABLO MORALES NUÑEZ, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL GRUPO ANTENA SOCIAL, S.A. DE C.V. MAYEBAL S.C., FINIRE S.A. DE C.V., COTEMAR S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTEN RESPONSABLES O PROPIETARIOS DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número 18694-IV-B remitido por la licenciada Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica que al advertirse de manera manifiesta e indudable la causal de improcedencia, se DESECHA PARCIALMENTE la demanda de amparo, únicamente por lo que hace al acto reclamado consistente en el acuerdo de tres de agosto de dos mil veintiuno, en el que se tuvo por presentada de manera extemporánea el escrito de replica de la parte actora, al haber transcurrido el plazo de ley; asimismo comunica que toda vez que dicho Juzgado no advierte que se actualice algún motivo manifiesto e indudable de improcedencia, respecto del restante acto controvertido, consistente en la omisión de proveer sobre el llamamiento al juicio laboral 52/20-2021/JL-II, del tercero interesado GUISEPPE ELIAS GIUSTO MALPICA, se ADMITE a trámite la demanda de amparo, solicitando se rinda informe con justificación dentro del plazo de quince días hábiles. Asimismo, fijó las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Por otro lado, requiere se le remita copia autorizada, legible y completa de las constancias que se tomaron en cuenta para emitir el acto reclamado, es decir del expediente 53/20-2021/JL-II, pudiendo adjuntar el disco magnético que contenga dicho acto; con el apercibimiento respectivo. Igualmente, solicita que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Amparo, se le haga saber si existe alguna causa de sobreseimiento en el presente juicio de le haga saber así; esto con el apercibiendo de Ley. Por último, dicho órgano jurisdiccional solicita que de no tener inconveniente e imposibilidad materia, se le remita al correo electrónico [1jdo31cto@correo.cjf.gob.mx.](mailto:1jdo31cto@correo.cjf.gob.mx), de ese Juzgado Primero de Distrito, la información electrónica que se tenga en relación con el acto reclamado.

De igual forma se tiene por recibido el oficio 18696-IV-B, remitido por la licenciada Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica que se niega la suspensión provisional de los actos reclamados por el quejoso, solicitan informe previo dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, relativo al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 1108/2021-IV-B, promovido por Luis Orlando Espósito Pérez, Apoderado Legal de Pablo Morales Nuñez, fijando las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL**

VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia incidental.- En consecuencia se provee:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En consecuencia, ríndase el informe previo a la autoridad requirente, bajo los términos y características establecidos por la misma.

CUARTO: Asimismo de conformidad con el numeral 115 y 117 de la Ley de amparo, ríndase Informe Justificado dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa de las constancias que se tomaron en consideración para emitir el acto reclamado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA MAYEBAL S.C. Y FINIRE S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.**

